



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1473

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Madera.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



RESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
 C. P. 31943

Dependencia: Tesorería
 Sección:
 Número de Oficio: T/0098/2018
 Expediente No. 0001

ASUNTO: Iniciativa de Ley de Ingresos

Madera, Chihuahua a 29 de noviembre del 2019



Anexo CO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir para su aprobación al H. Congreso del Estado de Chihuahua el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera y asentado en Acta Ordinaria número treinta, por las facultades conferidas en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atta

PROF. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERA

JTA/sagg
 c.c.p: archivo

2019. "Año Internacional de Lenguas Indígenas"





PRESIDENCIA MUNICIPAL

MADERA, CHIH.

C. P. 31943

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

INICIATIVA A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

REALIZADA POR:

**C. SERGIO MOLINAR MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL**



INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

MADERA

¿ QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL IMPORTE DEL INGRESO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE CAPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

OBTENER INGRESOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN SERVICIO Y NECESIDADES DE LA CIUDADANIA

¿ QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE REALIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESTINA SUS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL.

¿ QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS ?

LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DENTRO DEL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSULTAR EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLICÓ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

A) Alumbrado Público;

B) Aseo, recolección y transporte de basura;

C) Servicio de Bomberos, y

D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2020, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 7.- Horas de máquina.
- 8.- Recuperación de obras y vialidades.
- 9.- Multa por concepto de control canino.
- 10.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

Madera	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	1.851376

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.821943
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.445363
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.478188
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.821943
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	1.733131

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2020, durante el mes de enero, con efectos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados, Adulto mayor y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial. Con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, col. Benito Juárez, Ampliación los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O POPULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal

vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal. De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones,

b) el valor catastral y

c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio conyugue; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2020.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2020.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del anteproyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Madera**.

DERECHOS	2020
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	Pesos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	1.00
2.- Asignación de número oficial	150.00
3.- Avalúos	230.00
4.- Elaboración de planos	320.00
5.- Elaboración de planos con división	500.00
II.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
2.- Cambio de uso Industrial a Rústico por hectárea	1,625.00
3.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
4.- Cambio de uso Comercial a Rústico, por hectárea	1,083.00

5.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	1.50
6.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	1,083.00
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	50.00
8.- Autorización de planos.	8.00
9.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	500.00
10.- Actualización uso de cambio de Suelo	670.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	10.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	8.50
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	7.50
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	6.50
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	394.00

b) De concreto por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	817.50
c) Empedrado por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00
4.- Banquetas y bardas	63.00
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	2.00
b) Rústico por hectárea	457.00
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	457.00
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	6.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
<p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p>	
<p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.</p>	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	10 UMA
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	3000.00

3.- Exhumaciones	20 UMA
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3 UMA
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2 UMA
6.- Traspaso de Títulos	3 UMA
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1. Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	150.00
i. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii. Emisión de pase de movilización para ganado dentro y fuera del municipio, así como también de sacrificio del sistema REEMO.	15.00
iv. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	250.00
B) Matanza por cabeza de ganado menor	65.00
i. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00

ii.	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
iv.	Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
Concepto	N° de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00

Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
2.- Uso de corrales:		

a) Ganado mayor por cabeza, diario	50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	20.00
3.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	20.00
4.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	200.00
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	65.00
5.- Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	200.00
b) Por cabeza de ganado menor	65.00
6.- Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
8.- Multa por falta de permiso de degüello	10,000.00
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	100.00
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	180.00

3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	1 UMA
En los casos de Trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	100.00
5.- Certificado de buena conducta	65.00
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	1 UMA
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1 UMA
8.- Certificado para consulado	3 UMA
9.- Certificado Testimonial	3 UMA
10.- Certificado de Dependencia Económica	1 UMA
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	238.00
b) Finca	92.00
c) Lote	87.00
12.- Otras certificaciones	1 UMA
13.- Reposición de documentos	10.00
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1 UMA
15.- Certificado de no adeudo predial	1 UMA
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1.- Frente a aparatos estacionó metros:	

a) Por hora	4.00
b) Por mes	73.00
c) Semestral	381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo, por estacionamiento anual	100.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:	
1.- Ambulantes locales, diario	25.00
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	200.00
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	100.00
b) Comerciantes Foráneos	200.00
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	2,000.00
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	100.00
X.- Servicio público de alumbrado:	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de	

Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	100	5.00
101	200	10.00
201	274	15.00
275	324	17.50
325	374	22.50
375	424	25.00
425	474	30.00
475	549	35.00
550	699	45.00
700	Delante	50.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	35.00
200	299	50.00
300	499	85.00
500	799	150.00
800	1,499	280.00

1,500	2,499	350.00
2,500	Delante	500.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,499	350.00
1,500	2,499	400.00
2,500	4,999	650.00
5,000	8,999	1,050.00
9,000	Delante	1,800.00

Tarifa HM

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	2,499	600.00
2,500	6,999	800.00
7,000	14,999	1,500.00
15,000	24,999	2,500.00
25,000	59,999	5,000.00
60,000	79,999	7,500.00
80,000	Delante	12,500.00

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

XI.- Aseo y recolección de basura:

1.-Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	2,600.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por día o fracción	1,500.00
3.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	500.00
4.- Multa por no limpiar el frente de las casas (Después de un mes de notificado)	300.00

XII.- Por peritaje e inspección

1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	790.00
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	160.00

3.- Por cada inspección general	790.00
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	33.00
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	325.00
6.- Por cada metro adicional	3.00
XII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)	
1.- Espectaculares	2,165.00
2.- Colgantes	230.00
3.- Bandera	230.00
4.- Paleta	230.00
XIII.- Por los servicios que preste la Secretaría	
Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:	
1.- Bodas y XV años	
a) En discos	8 UMA
b) En Salones	18 UMA
c) Eventos en comunidades	15 UMA
2.- Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
3.- Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA

4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30 UMA
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	7 UMA
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	3.5 UMA
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6 UMA
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6 UMA
11.- Anuencias por licencias estatales	170 UMA
12.- Permisos municipales de cerveza	13 UMA
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40 UMA
14.- Servicio de vigilancia por elementos de Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos.	
a) Servicio de Vigilancia turno de 5 horas por elemento.	6 UMA
b) Hora extra de Servicio de Vigilancia por elemento.	1 UMA
15.- Venta de terrenos municipales por metro cuadrado	15.00

XIV.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
1.- Disco compacto CD ROM	20.00
2.- Copia fotostática simple (por hoja)	2.00
3.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja)	15.00
XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal	
1.- Por expedición de permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	20.00
2.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	1,000.00
b) Reincidencia	3,000.00
c) Segunda Reincidencia	5,000.00
3.-Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	300.00
XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales	
1.- Multa control canino	50.00
2.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	20.00
b) De 51 a 200 kg	200.00
c) De 201 en adelante	400.00

PRODUCTOS	2020
I.- Arrendamiento de Maquinaria	
1.- Retroexcavadora (Horas Maquina)	450.00
2.- Motoniveladora (Horas Maquina)	1,500.00
3.- Bulldozer (Horas Maquina)	1,500.00
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	600.00
5.- Vibro compactadora (Horas Maquina)	600.00
6.- Volteo 12 m3 (Diario)	4,000.00
7.- Volteo 7 m3 (Diario)	3,000.00
8.- Cortadora de Concreto (Diario)	850.00

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 6,013,271.93
Derechos	\$ 3,898,773.82
Productos	\$ 246,020.29
Aprovechamientos	\$ 242,503.00
Total de Ingresos Propios	\$ 10,400,569.03
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 74,116,859.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 16,717,182.00
Fondo para el de Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 13,537,946.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,851.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 1,832,573.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,712,355.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 858,165.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 199,281.00
Fondo de Fiscalización	\$ 4,312,164.00
Total de Participaciones	\$ 113,288,376.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 21,496,210.00
F.I.S.M.	\$ 24,575,793.00
Total Ramo 33	\$ 46,072,003.00
TOTAL GLOBAL	\$ 169,760,948.03

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MADERA**

TOTAL DE IMPUESTOS		\$ 6,013,271.93
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		<u>1,008.00</u>
Becerradas, novilladas y jaripeos	1.00	
Box y Lucha	1.00	
Carreras: Caballos, automoviles, motocicletas y perros	1.00	
Peleas de Gallos	1.00	
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	1.00	
Kermeses	1.00	
Espectaculos Deportivos	1.00	
Circos	1,000.00	
Los demas Espectaculos	1.00	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS		<u>1.00</u>
PREDIAL		<u>5,258,731.55</u>
DIRECTA		
Urbano	4,569,395.41	
Rústico	2,423,033.26	
Plantas de Beneficio (Mina)	617,461.31	
	1,528,900.84	
REZAGO		
Urbano	689,336.14	
Rústico	559,243.46	
	130,092.68	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		<u>753,531.38</u>
TOTAL DERECHOS		\$ 3,898,773.82
Mercados Municipales		<u>1.00</u>
Servicios de Agua y Drenaje		-
Alineamientos de Predios		<u>5,014.97</u>
Asignacion de numero Oficial		<u>8,268.75</u>
Licencias de Construccion		<u>70,509.10</u>
Casa Habitacion	1,000.00	
Locales Comerciales	8,400.00	
Permisos para Subdivision de Terrenos	43,750.00	
Rompiamiento de PavimIneto, Apertura de Zanjias	17,358.10	
Supervicion y Autorizacion de Obras	1.00	
Urbanizacion en Fraccionaminetos		<u>1.00</u>
Cementerios Municipales		<u>80,000.00</u>
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	50,000.00	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	30,000.00	
Uso de la Via Publica		<u>281,000.00</u>
Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	1,000.00	
Ambulantes	5,000.00	
Ambulantes con puestos Semifijos	250,000.00	
Ambulantes con puestos Fijos	25,000.00	
Servicios generales en los Rastros		<u>859,976.00</u>
Matanza	211,063.13	
Refrigeracion	322,875.00	
Pases de Ganado	316,036.88	
Revision de Facturas Marcas para sacrificio	10,000.00	
Transportacion	1.00	

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MADERA**

Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.	489,001.00
Expedicion de Docs. Mpals.	380,000.00
Certificados de Residencia	10,000.00
Certificacion de localizacion de bienes Muebles e Inmuebles	1.00
Certificado de buena conducta	27,000.00
Certificacion de Avaluo	32,000.00
Otras Certificaciones	40,000.00
Servicio de Alumbrado Publico	2,090,000.00
Aseo y Recoleccion de Basura	5,000.00
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica	1.00
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario	1.00
Por fijacion de propaganda	10,000.00
TOTAL PRODUCTOS	\$ 246,020.29
Enajenacion de bienes Inmuebles	91,016.29
Enajenacion de bienes Muebles	1.00
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	150,000.00
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	1.00
Rendimientos Financieros	5,000.00
Publicaciones	1.00
Fabrica de Articulos de Construccion	1.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 242,503.00
Multas de policia y buen gobierno	10,000.00
Multas de transito	200,000.00
Multas Federales no Fiscales	1.00
Recargos	1.00
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	1.00
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-
Donativos y Cooperaciones	-
Herencias y Legados	-
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	-
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	1,000.00
Otros Aprovechamientos	31,500.00
Apoyo a Cerechos	-
TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 113,288,376.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	74,116,859.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	16,717,182.00
FODESEM	13,537,946.00
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	1,851.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	1,832,573.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	1,712,355.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	858,165.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30 %	199,281.00
FONDO DE FISCALIZACION	4,312,164.00
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33	\$ 46,072,003.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21,496,210.00
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	24,575,793.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	\$ 169,760,948.03

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA				
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2 ¹ @ 2017	Año 1 ¹ @ 2018	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2019	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	113,726,031.33	124,067,754.57	102,070,125.65	
A. Impuestos	5,033,155.34	4,773,722.58	5,158,157.27	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
D. Derechos	3,003,402.54	4,774,176.76	3,921,465.62	
E. Productos	206,368.59	79,123.04	101,514.00	
F. Aprovechamientos	705,752.57	445,689.25	635,884.35	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones	104,156,470.85	112,686,789.25	92,253,104.41	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	620,881.44	1,308,253.69	0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	43,831,833.68	50,309,018.22	54,648,229.32	
A. Aportaciones	43,831,833.68	50,309,018.22	41,313,677.20	
B. Convenios	0.00	0.00	12,588,225.90	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	746,326.22	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	157,557,865.01	174,376,772.79	156,718,354.97	
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2019	Año 1 (d) 2020	Año 2 (d) 2021	Año 3 (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	122,481,455.90	123,688,945.04	125,468,037.43	127,896,723.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,684,006.80	6,013,271.93	6,401,127.97	6,881,212.57
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	4,050,901.55	3,898,773.82	4,132,700.25	4,339,335.26
E. Productos	85,851.91	246,020.29	258,321.30	271,237.37
F. Aprovechamientos	151,003.00	242,503.00	254,628.15	267,359.56
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	112,509,692.64	113,288,376.00	114,421,259.76	116,137,578.66
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	42,449,726.57	46,072,003.00	49,297,043.21	52,501,351.02
B. Convenios	42,449,726.57	46,072,003.00	49,297,043.21	52,501,351.02
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	164,931,182.47	169,760,948.04	174,765,080.64	180,398,074.43
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaria
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE	C/35/2019

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES CONSTAN DE VEINTE FOJAS UTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO, SELLE Y RUBRIQUE PARA CONSTANCIA EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA; A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"ACTA NO. 30"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS, CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO TREINTA DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA MAVY CARRILLO ESTRADA, SINDICO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS REGIDORES, C.C. LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA, DELTA YAZMIN MAGALLANES VARELA, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, NUBIA SUGEY HERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ, JOSE ALFREDO GAMEZ DOMINGUEZ, AMADO TORRES GONZALEZ, ARACELY PALACIOS TORRES, FRANCISCO JAVIER GARCÍA RASCÓN, ZULMA RIOS FERNANDEZ, LIC. VERÓNICA LETICIA BARRANDEY VÁZQUEZ, PROF. EDGAR IVAN GIRÓN MIURA, ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ CANO, ING. CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ, REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO TREINTA DE CARÁCTER ORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUÓRUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES, POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS, CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN.

2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y SOMETERLO A VOTACION.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA SESION.
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA, APROBACION O CORRECCION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
 - 4.1 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020.
 - 4.2 SEGUIMIENTO A PROPUESTA DE REGLAMENTOS.
 - 4.3 SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO
 - 4.4 SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GASERA.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DIA, QUEDANDO APROBADO POR DIECISIETE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES, SE SOMETE A VOTACION QUEDANDO APROBADA POR QUINCE VOTOS A FAVOR.

4.1 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020. EN USO DE LA PALABRA PREVIAMENTE AUTORIZADA LA C.P. SAIRA GONZÁLEZ, PRESENTA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE APRUEBA POR CATORCE VOTOS A FAVOR UN RECESO DE MEDIA HORA, REANUDÁNDOSE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS REGIDORES QUE INICIARON LA SESIÓN.

4.2 SEGUIMIENTO A PROPUESTA DE REGLAMENTOS. SE PRESENTAN LOS AVANCES POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LOS REGLAMENTOS PENDIENTES, EN ESPERA DE QUE SE NOTIFIQUEN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN.

4.3 SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO INSTALACIÓN DE TIENDA DE ABARROTES Y RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SOLICITUD DANDO SEGUIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SESION ANTERIOR, PARA SU NUEVO ANÁLISIS.

4.4 SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GASERA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SOLICITUD DE LA C. GUILLERMINA LOYA CASTILLO, EN RELACION AL TRAMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO COMERCIAL URBANO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 3ª, 12.85 M A CALLE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 359.43M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) EN EL CUAL SE PRETENDE INSTALAR UNA ESTACION EXPENDEDORA DE GAS BUTANO, EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO, PUNTO 4.1: EL H. CABILDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBA POR CATORCE VOTOS A FAVOR, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, REMÍTASE EL ACUERDO Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO ÚNICO, PUNTO 4.3: EL H. CABILDO APRUEBA POR DIECISÉIS VOTOS A FAVOR LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL URBANO DEL LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLES TERCERA Y JIMÉNEZ, NUMERO 2602, CON SUPERFICIE DE 198.32 M2 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS) PARA INSTALACIÓN DE TIENDA DE ABARROTES Y RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, A FAVOR DEL C. JESÚS SERVANDO SOLANO OROZCO.

6.-ASUNTOS GENERALES.

6.1 PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE CENTRO ANTIRRÁBICO: EN USO DE LA PALABRA PREVIAMENTE AUTORIZADO PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD MADERA, Y MÉDICOS VETERINARIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ENCABEZADOS POR LOS REGIDORES, DELTA YAZMIN MAGALLANES VARELA, ARACELY PALACIOS TORRES, ZULMA RIOS FERNANDEZ, PROF. EDGAR IVAN GIRÓN MIURA, ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ CANO, ING. CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ, EXPONEN PROYECTO REFERENTE A LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO ANTIRRÁBICO EN LA CIUDAD POR LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO A TRAVÉS DE LOS AÑOS EN CUESTIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA, CONSISTE EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS DE OPERACIÓN.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE.

PROFR. JAIMÉ TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÉGIDORES

LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA
COMISION DE GOBERNACION

Deif Magallanes
C. DELTA YAZMIN MAGALLANES
VARELA
COMISION DE HACIENDA

C. MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO
COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Justo Leon
C. DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ
COMISION DE EDUCACION

F. Garcia Rascon
C. FRANCISCO JAVIER GARCIA RASCON
COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

C. ARACELY PALACIOS TORRES
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Juan Antonio Garcia Villalobos
C. JUAN ANTONIO GARCIA VILLALOBOS
COMISION DE DESARROLLO FORESTAL

Amado Torres G
C. AMADO TORRES GONZALEZ
COMISION DE DESARROLLO RURAL

Nubia Sugey Garcia Hernandez
C. NUBIA SUGEY GARCIA HERNANDEZ
COMISION DE SALUD

Edgar Ivan Giron Miura
PROF. EDGAR IVAN GIRON MIURA
COMISION DE CULTURA Y CIVISMO

Veronica Leticia Barandey Vazquez
LIC. VERONICA LETICIA BARRANDEY
VAZQUEZ
COMISION DE DEPORTE

ING. CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ
COMISION DE FOMENTO ECONOMICO

Zulma Rios Fernandez
C. ZULMA RIOS FERNANDEZ
COMISION DE ETNIA PIMA

Jose Alfredo Gamez Dominguez
C. JOSE ALFREDO GAMEZ
DOMINGUEZ
COMISION DE ECOLOGIA

Karen Matilde Aguayo Orozco
C. KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO
COMISION DE TURISMO

C. ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ
CANOCOMISION DE SEGURIDAD
PUBLICA

COTEJADO

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridos de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- ~~Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.~~

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público;
- B) Aseo, recolección y transporte de basura;
- C) Servicio de Bomberos, y
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2020, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 7.- Horas de máquina.
- 8.- Recuperación de obras y vialidades.
- 9.- Multa por concepto de control canino.
- 10.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

Madera	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	1.851376
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.821943
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.445363
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.478188
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.821943
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	1.733131

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2020, durante el mes de enero, con efectos generales.

2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados, Adulto mayor y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial. Con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje; col: Benito Juárez, Ampliación los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O POPULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal. De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

- a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones,
- b) el valor catastral y
- c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2020.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2020.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del anteproyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

DERECHOS	2020
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	Pesos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	1.00
2.- Asignación de número oficial	150.00
3.- Avalúos	230.00
4.- Elaboración de planos	320.00
5.- Elaboración de planos con división	500.00
II.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
2.- Cambio de uso Industrial a Rústico por hectárea	1,625.00
3.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
4.- Cambio de uso Comercial a Rústico, por hectárea	1,083.00
5.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	1.50
6.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	1,083.00
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	50.00
8.- Autorización de planos.	8.00
9.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	500.00
10.- Actualización uso de cambio de Suelo.	670.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	10.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	8.50
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	7.50
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	6.50
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

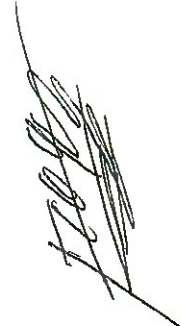
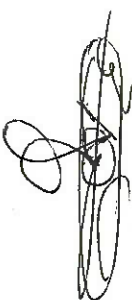

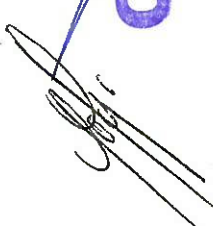
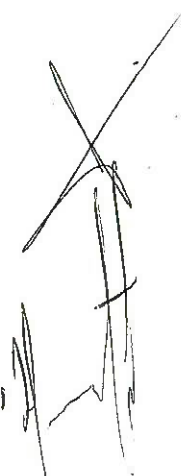
[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	394.00
b) De concreto por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	817.50
c) Empedrado por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00
4.- Banquetas y bardas	63.00
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	2.00
b) Rústico por hectárea	457.00
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	457.00
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	6.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	10 UMA
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	3000.00
3.- Exhumaciones	20 UMA
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3 UMA
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2 UMA
6.- Traspaso de Títulos	3 UMA
VI.- Servicios generales en los rastros:	
I. Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	150.00
i. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii. Emisión de pase de movilización para ganado dentro y fuera del municipio, así como también de sacrificio del sistema REEMO.	15.00
iv. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	250.00
B) Matanza por cabeza de ganado menor	65.00




i.	Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii.	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
iv.	Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	1 UMA
En los casos de Trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	100.00
5.- Certificado de buena conducta	65.00
6.- Certificado de no antecedentes policíacos	1 UMA
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1 UMA
8.- Certificado para consueño	3 UMA
9.- Certificado Testimonial	3 UMA
10.- Certificado de Dependencia Económica	1 UMA
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	238.00
b) Finca	92.00
c) Lote	87.00
12.- Otras certificaciones	1 UMA
13.- Reposición de documentos	10.00
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1 UMA
15.- Certificado de no adeudo predial	1 UMA
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1.- Frente a aparatos estacionó metros:	
a) Por hora	4.00
b) Por mes	73.00
c) Semestral	381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo, por estacionamiento anual	100.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:	
1.- Ambulantes locales, diario	25.00
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	200.00
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	100.00
b) Comerciantes Foráneos	200.00
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	2,000.00
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	100.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTIZADO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X.- Servicio público de alumbrado:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	100	5.00
101	200	10.00
201	274	15.00
275	324	17.50
325	374	22.50
375	424	25.00
425	474	30.00
475	549	35.00
550	699	45.00
700	Delante	50.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	35.00
200	299	50.00
300	499	85.00
500	799	150.00
800	1,499	280.00
1,500	2,499	350.00
2,500	Delante	500.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,499	350.00
1,500	2,499	400.00
2,500	4,999	650.00
5,000	8,999	1,050.00
9,000	Delante	1,800.00

Tarifa HM.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large blue stamp that reads "COLEGADO".

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	2,499	600.00
2,500	6,999	800.00
7,000	14,999	1,500.00
15,000	24,999	2,500.00
25,000	59,999	5,000.00
60,000	79,999	7,500.00
80,000	Delante	12,500.00

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

XI.- Aseo y recolección de basura:

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	2,600.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por día o fracción	1,500.00
3.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	500.00
4.- Multa por no limpiar el frente de las casas (Después de un mes de notificado)	300.00

XII.- Por peritaje e inspección

1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	790.00
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	160.00
3.- Por cada inspección general	790.00
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	33.00
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	325.00
6.- Por cada metro adicional	3.00

XIII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)

1.- Espectaculares	2,165.00
2.- Colgantes	230.00
3.- Bandera	230.00
4.- Paleta	230.00

XIII.- Por los servicios que preste la Secretaría

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:	
1.- Bodas y XV años	
a) En discos	8 UMA
b) En Salones	18 UMA
c) Eventos en comunidades	15 UMA
2.- Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
3.- Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	5 UMA
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30 UMA
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	7 UMA
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	3.5 UMA
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6 UMA
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6 UMA
11.- Anuencias por licencias estatales	170 UMA
12.- Permisos municipales de cerveza	13 UMA
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40 UMA
14.- Servicio de vigilancia por elementos de Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos.	
a) Servicio de Vigilancia turno de 5 horas por elemento.	6 UMA
b) Hora extra de Servicio de Vigilancia por elemento.	1 UMA
15.- Venta de terrenos municipales por metro cuadrado	15.00
XIV.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
1.- Disco compacto CD ROM	20.00
2.- Copia fotostática simple (por hoja)	2.00
3.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja)	15.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COATEJALCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal	
1.- Por expedición de permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cubico.	20.00
2.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	1,000.00
b) Reincidencia	3,000.00
c) Segunda Reincidencia	5,000.00
3.-Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	300.00
XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales	
1.- Multa control canino	50.00
2.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	20.00
b) De 51 a 200 kg	200.00
c) De 201 en adelante	400.00

PRODUCTOS	2020
I.- Arrendamiento de Maquinaria	
1.- Retroexcavadora (Horas Maquina)	450.00
2.- Motoniveladora (Horas Maquina)	1,500.00
3.- Bulldozer (Horas Maquina)	1,500.00
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	600.00
5.- Vibro compactadora (Horas Maquina)	600.00
6.- Volteo 12 m3 (Diario)	4,000.00
7.- Volteo 7 m3 (Diario)	3,000.00
8.- Cortadora de Concreto (Diario)	850.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

Zulma Ros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 6,013,271.93
Derechos	\$ 3,898,773.82
Productos	\$ 246,020.29
Aprovechamientos	\$ 242,503.00
Total de Ingresos Propios	\$ 10,400,569.03

Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 74,116,859.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 16,717,182.00
Fondo para el de Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 13,537,946.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,851.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 1,832,573.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,712,355.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 858,165.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 199,281.00
Fondo de Fiscalización	\$ 4,312,164.00
Total de Participaciones	\$ 113,288,376.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 21,496,210.00
F.I.S.M.	\$ 24,575,793.00
Total Ramo 33	\$ 46,072,003.00
TOTAL GLOBAL	\$ 169,760,948.03

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MADERA**

TOTAL DE IMPUESTOS.		\$ 6,013,271.93
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
Becerradas, novilladas y jaripeos	<u>1,008.00</u>	
Box y Lucha	<u>1.00</u>	
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas y perros	<u>1.00</u>	
Peleas de Gallos	<u>1.00</u>	
Espectáculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	<u>1.00</u>	
Kermeses	<u>1.00</u>	
Espectáculos Deportivos	<u>1.00</u>	
Circos	<u>1,000.00</u>	
Los demás Espectáculos	<u>1.00</u>	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS		
	<u>1.00</u>	
PREDIAL		
DIRECTA	<u>5,258,731.55</u>	
Urbano	<u>4,569,395.41</u>	
Rústico	<u>2,423,033.26</u>	
Plantas de Beneficio (Mina)	<u>617,461.31</u>	
	<u>-1,528,900.84</u>	
REZAGO	<u>689,336.14</u>	
Urbano	<u>559,243.46</u>	
Rústico	<u>130,092.68</u>	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		
	<u>753,531.38</u>	
TOTAL DERECHOS		\$ 3,898,773.82
Mercados Municipales	<u>1.00</u>	
Servicios de Agua y Drenaje	<u>-</u>	
Alineamientos de Predios	<u>5,014.97</u>	
Asignación de número Oficial	<u>8,268.75</u>	
Licencias de Construcción	<u>70,509.10</u>	
Casa Habitación	<u>1,000.00</u>	
Locales Comerciales	<u>8,400.00</u>	
Permisos para Subdivisión de Terrenos	<u>43,750.00</u>	
Rompimiento de Pavimento, Apertura de Zanjas	<u>17,358.10</u>	
Supervisión y Autorización de Obras	<u>1.00</u>	
Urbanización en Fraccionamientos	<u>1.00</u>	
Cementerios Municipales	<u>80,000.00</u>	
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumación a 7 años	<u>50,000.00</u>	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	<u>30,000.00</u>	
Uso de la Vía Pública	<u>281,000.00</u>	
Ocupación para estacionamiento de vehículos	<u>1,000.00</u>	
Ambulantes	<u>5,000.00</u>	
Ambulantes con puestos Semifijos	<u>250,000.00</u>	
Ambulantes con puestos Fijos	<u>25,000.00</u>	
Servicios generales en los Rastros	<u>859,976.00</u>	
Matanza	<u>211,053.13</u>	
Refrigeración	<u>322,875.00</u>	
Pases de Ganado	<u>316,036.88</u>	
Revisión de Facturas Marcas para sacrificio	<u>10,000.00</u>	
Transportación	<u>1.00</u>	

Zulma Ras

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MADERA**

Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpale.	<u>489,001.00</u>
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>380,000.00</u>
Certificados de Residencia	<u>10,000.00</u>
Certificacion de localizacion de bienes Muebles e Inmuebles	<u>1.00</u>
Certificado de buena conducta	<u>27,000.00</u>
Certificacion de Avaluo	<u>32,000.00</u>
Otras Certificaciones	<u>40,000.00</u>
Servicio de Alumbrado Publico	<u>2,090,000.00</u>
Aseo y Recoleccion de Basura	<u>5,000.00</u>
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica	<u>1.00</u>
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario	<u>1.00</u>
Por fijacion de propaganda	<u>10,000.00</u>
TOTAL PRODUCTOS	\$ <u>246,020.26</u>
Enajenacion de bienes Inmuebles	<u>91,016.29</u>
Enajenacion de bienes Muebles	<u>1.00</u>
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	<u>150,000.00</u>
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	<u>1.00</u>
Rendimientos Financieros	<u>5,000.00</u>
Publicaciones	<u>1.00</u>
Fabrica de Articulos de Construccion	<u>1.00</u>
TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ <u>242,503.00</u>
Multas de policia y buen gobierno	<u>10,000.00</u>
Multas de transito	<u>200,000.00</u>
Multas Federales no Fiscales	<u>1.00</u>
Recargos	<u>1.00</u>
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	<u>1.00</u>
Reintegro al Presupuesto de Egresos	<u>-</u>
Donativos y Cooperaciones	<u>-</u>
Herencias y Legados	<u>-</u>
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	<u>-</u>
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	<u>1,000.00</u>
Otros Aprovechamientos	<u>31,500.00</u>
Apoyo a Ceresos	<u>-</u>
TOTAL PARTICIPACIONES	\$ <u>113,288,376.00</u>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>74,116,859.00</u>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>46,717,182.00</u>
FODESEM	<u>13,537,946.00</u>
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	<u>1,851.00</u>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	<u>1,832,573.00</u>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	<u>1,712,355.00</u>
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	<u>858,165.00</u>
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30 %	<u>199,281.00</u>
FONDO DE FISCALIZACION	<u>4,312,164.00</u>
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33	\$ <u>46,072,003.00</u>
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	<u>21,496,210.00</u>
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>24,575,793.00</u>
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	\$ <u>169,760,948.03</u>

Zulma Mas Ros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical stamp: COTEJADO]

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
 Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

OPORTOC

Concepto (b)	Año en Questión (de Iniciativa de Ley) © 2019	Año 1 (d) 2020	Año 2 (d) 2021	Año 3 (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	122,481,455.90	123,688,945.04	125,468,037.43	127,896,723.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,684,006.80	6,013,271.93	6,401,127.97	6,881,212.57
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	4,050,901.55	3,898,773.82	4,132,700.25	4,339,335.26
E. Productos	85,851.91	246,020.29	258,321.30	271,237.37
F. Aprovechamientos	151,003.00	242,503.00	254,628.15	267,359.56
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	112,509,692.64	113,288,376.00	114,421,259.76	116,137,578.66
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	42,449,726.57	46,072,003.00	49,297,043.21	52,501,351.02
B. Convenios	42,449,726.57	46,072,003.00	49,297,043.21	52,501,351.02
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	164,931,182.47	169,760,948.04	174,765,080.64	180,398,074.43
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

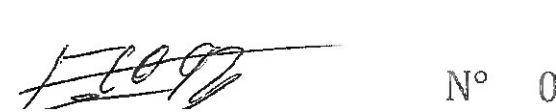
Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 2 ¹ @ 2017	Año 1 ¹ @ 2018	Año del Ejercicio Vigente, ² (d) 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	113,726,031.33	124,067,754.57	102,070,125.65
A. Impuestos	5,033,155.34	4,773,722.58	5,158,157.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	3,003,402.54	4,774,176.76	3,921,465.62
E. Productos	206,368.59	79,123.04	101,514.00
F. Aprovechamientos	705,752.57	445,689.25	635,884.35
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	104,156,470.85	112,686,789.25	92,253,104.41
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	620,881.44	1,308,253.69	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	43,831,833.68	50,309,018.22	54,648,229.32
A. Aportaciones	43,831,833.68	50,309,018.22	41,313,677.20
B. Convenios	0.00	0.00	12,588,225.90
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	746,326.22
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	157,557,865.01	174,376,772.79	156,718,354.97
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.




 No 049





